



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Controversias Contractuales
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00135-00
DEMANDANTE: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá- E.T.B. S.A. E.S.P.
DEMANDADO: Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA

Mediante providencia del 19 de julio de 2021 esta instancia admitió la demanda y ordenó continuar con el trámite pertinente notificando a la entidad demandada.

Sin embargo, se observa que por error involuntario se consignó en la referencia del proceso “11001-3343-061-2020-00135” y no 11001-3343-061-2021-00135 lo cual puede generar confusión al momento de la contestación de la demanda y demás documentales que se radiquen en un proceso que no corresponde.

Estudiado lo anterior en cuanto al yerro detectado, encuentra el Despacho que de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del código general del proceso se procederá de oficio a la corrección aritmética del radicado del proceso en auto del 19 de julio de 2021 que corresponde al 11001-3343-061-2021-00135-00, conservando en lo demás lo resuelto por este Juzgado.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

CORREGIR de oficio el auto del 19 de julio de 2021 dentro del proceso de la referencia, en el sentido de indicar que el del radicado del expediente que corresponde al 11001-3343-061-2021-00135-00, conservando en lo demás lo resuelto por este Juzgado.

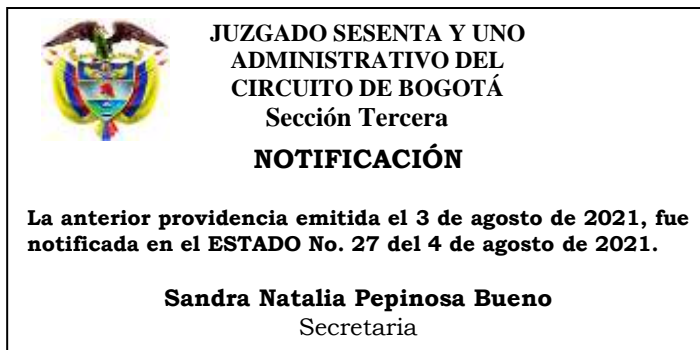
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL

M. DE CONTROL: Controversias Contractuales 2
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00135-00
DEMANDANTE: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá- E.T.B. S.A. E.S.P.
DEMANDADO: Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA

JUEZA

OARM



Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
61
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad8b207426153c1604172bc74e37dcd83269bd2fd4abd85099992bbb0b68f45f

Documento generado en 03/08/2021 06:41:30 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>